

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 8 de febrero de 2021.

A despacho de la señora Juez, el presente proceso Ejecutivo promovido por el señor Luis Fernando Montes Salazar en contra de Leonor Angelica Díaz Ramírez y Oscar Gustavo González Cárdenas, informando que las partes presentaron solicitud de suspensión del proceso.

Sírvase proveer;

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular

Rad. No. 17380 31 12 001 2019 00349 00

DECRETA SUSPENSIÓN Y RECONOCE PERSONERÍA

Teniendo en cuenta que, mediante escrito allegado al despacho vía correo electrónico institucional por el apoderado judicial de la parte demandante, las partes solicitan la suspensión del proceso de la referencia por el término de tres (3) meses, contados a partir del momento de radicación de la solicitud, dado en cuenta que se encuentran en conversaciones con el fin de lograr un acuerdo que resuelva el presente litigio.

Al respecto, el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, establece que el juez decretará la suspensión: "**2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado.** La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa." (Negrilla fuera de texto).

Así las cosas, este despacho da cuenta que el memorial allegado se ajusta a los lineamientos señalados en la precitada norma, habida consideración que del mismo se desprende el común acuerdo de los sujetos procesales para suspender el trámite del proceso, el termino de este y la presentación personal del escrito realizada por todas las partes.

Por último, se reconocerá personería jurídica al abogado Joel Díaz Rodríguez identificado con C.C. No. 88.197.971 y T.P. No. 241.337 del C. S. de la J., para que represente a la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada - Caldas,**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la suspensión del presente proceso por el término de tres (3) meses, contados a partir del momento de radicación de la solicitud, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Permanezcan las diligencias en secretaría por el término señalado en el numeral anterior.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al despacho para continuar el trámite.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al abogado Joel Díaz Rodríguez identificado con C.C. No. 88.197.971 y T.P. No. 241.337 del C. S. de la J., para que represente a la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
Jueza

CAAC